



Tegucigalpa, 25 de noviembre de 2020

Honorable Presidenta, Elizabeth Odio
Honorable Secretario Ejecutivo, Pablo Saavedra
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica
tramite@cortheidh.or.cr

Ref.: Amicus Curiae en el caso VICKY HERNÁNDEZ Y OTRA contra HONDURAS
Presentado por la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe
(RedTraSex)

I. PRESENTACIÓN

Nosotras, **Elena Reynaga**, Secretaria Ejecutiva de la **Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex)**¹, **Regina Barahona**, Presidenta de la Red de Mujeres Unidas por Nuestros Derechos **REDMUDE / Red de Trabajadoras Sexuales de Honduras**² y **Fanny C. Gómez Lugo**, abogada feminista y profesora universitaria³, acudimos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) con el objetivo de presentar un *Amicus Curiae*, contentivo de un escrito y un video, en el caso de **Vicky Hernández y otra contra Honduras**, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Corte IDH. En este sentido, es **parte integral del presente Amicus Curiae un video**⁴ de aproximadamente dos minutos donde la Presidenta de

¹ La Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe RedTraSex, nació en 1997 en Costa Rica, en el marco del primer encuentro latinoamericano de trabajadoras del sexo. Desde entonces ha sostenido un trabajo ininterrumpido en la lucha por una Ley que reconozca al trabajo sexual como trabajo en cada uno de los 14 países en los que tiene representación, incluyendo en Honduras. Ha desarrollado sus propias investigaciones y estudios para la incidencia, obteniendo valiosos datos en temas como violación de los DDHH, estigma y discriminación en los entornos de salud y el impacto de los aportes de las mujeres trabajadoras sexuales a las economías de sus países, entre otros. Desarrolla talleres de sensibilización a miembros de la fuerza pública, de servicios de salud y periodistas en toda la región. Actualmente la sede de su secretaría ejecutiva se encuentra en Buenos Aires, Argentina. Para mayor información: www.redtralsex.org

² La Red de Mujeres Unidas por Nuestros Derechos nació en abril de 2013 en Tegucigalpa, con el apoyo de la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex), de la que forma parte desde su fundación. Para mayor información, <https://www.redtralsex.org/Honduras-15->

³ Fanny Cata Gómez-Lugo es abogada feminista, egresada de la Universidad Católica Andrés Bello en Venezuela, defensora de derechos humanos y activista en temas de derechos de las mujeres y de poblaciones LGBTQ+. Tiene estudios de postgrado y postítulo en derechos humanos, derecho internacional y género. Actualmente es Profesora Adjunta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Georgetown, en Washington DC, Estados Unidos.

⁴ El video consta de una declaración de Regina Barahona, Presidenta de REDMUDE se puede obtener en el siguiente enlace: <https://youtu.be/GjMxhkdFmCQ>. Hacemos alusión al precedente de aceptar Amicus Curiae en formato audiovisual de video por parte de esta Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso [Nestor José y Luis Uzcátegui y otros contra Venezuela](#), sentenciado por esta



REDMUDE, Regina Barahona, presenta información sobre la situación de violencia y discriminación contra las Mujeres Trabajadoras Sexuales (MTS) en Honduras.⁵

II. OBJETIVO del Presente Amicus Curiae: Vicky Hernández además de defensora de derechos humanos y mujer trans, era trabajadora sexual

Consideramos que las vulneraciones que se dan en el contexto del asesinato de Vicky Hernández se deben a múltiples factores de vulnerabilidad que incluyen su género, su identidad de género, su labor de defensa de derechos humanos, su condición de salud como una mujer viviendo con VIH, así como su ejercicio del trabajo sexual. En este sentido, tomando en cuenta que la víctima principal del caso ante la Corte IDH, Vicky Hernández, era una defensora de derechos humanos, mujer trans, mujer viviendo con VIH y **trabajadora sexual**, consideramos importante y pertinente destacar la situación de vulneración a derechos humanos de Mujeres Trabajadoras Sexuales (MTS) en Honduras, incluyendo el abuso policial y la violencia a manos de agentes estatales y particulares.

En este sentido, desde la RedTraSex y REDMUDE, presentamos el siguiente *Amicus Curiae* con el objetivo de (i) exponer el contexto general de violencia y violaciones a derechos humanos que enfrentan las MTS incluyendo por la confusión que existe entre por un lado el trabajo sexual autónomo y la trata y explotación sexual, por el otro, (ii) visibilizar la situación de derechos humanos de las MTS en Honduras, incluyendo los altos índices de violencia institucional a manos de agentes estatales, así como la violencia de parte de particulares, (iii) presentar información sobre la impunidad imperante en relación con las violaciones a derechos humanos de las MTS, y en este sentido (iv) poner a consideración de la Corte Interamericana que en el marco de su decisión del caso Vicky Hernández se pronuncie en relación con la mayor vulnerabilidad a la que se enfrentan las mujeres en el contexto del ejercicio del trabajo sexual en Honduras, así como que establezca medidas de reparación que permitan hacer frente de manera efectiva a estas violaciones y abusos, tal y como se expone en la sección de conclusiones del presente escrito.

III. Situación de violaciones a derechos humanos de Mujeres Trabajadoras Sexuales (MTS)

Corte el 3 de septiembre de 2012. En dicho caso, la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información presentó un video como parte de su *Amicus Curiae*, el cual fue aceptado por la Corte IDH. Mayor información se encuentra disponible aquí: <http://www.alianzaregional.net/blog/2011/12/20/presentacion-de-amicus-curie-en-video-ante-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos/>.

⁵ Regina Barahona, Presidenta de REDMUDE se puede obtener en el siguiente enlace: <https://youtu.be/GjMxkdFmCQ>.



En primer lugar, es importante señalar que el trabajo sexual autónomo no debe confundirse con la trata de personas o la explotación sexual, así lo ha afirmado de manera constante la RedTraSex⁶ y organizaciones como Amnistía Internacional⁷. Sin embargo, en la mayoría de los países de la región, los Estados no generan una distinción entre la trata de personas⁸ y el trabajo sexual autónomo y esto lleva a una gran cantidad de vulneraciones a los derechos humanos de MTS⁹. Así, para la REDMUDE “El trabajo sexual comprende la actividad consciente, libre, voluntaria, autónoma, realizada de forma regular u ocasional por mujeres mayores de 18 años, que elegimos ejercer este trabajo y ofrecemos y/o prestamos servicios sexuales a cambio de dinero o de otro tipo de pago para nuestro propio beneficio.”¹⁰

Ya desde 2009, ONUSIDA indicó que “Las leyes, las políticas, las prácticas discriminatorias y las actitudes sociales estigmatizantes empujan al trabajo sexual hacia la clandestinidad, lo que obstaculiza los esfuerzos por llegar a los profesionales del sexo y sus clientes con programas de prevención, tratamiento, atención y apoyo con relación al VIH”. Asimismo, “La confusión y equiparación persistentes entre trata de personas y trabajo sexual lleva a adoptar leyes e intervenciones que tienen un impacto negativo en las trabajadoras sexuales, y al mismo tiempo socavan los esfuerzos para poner fin a la trata.”¹¹

Ya desde el 2017, cuando se llevó a cabo la primera audiencia regional sobre los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresó su preocupación “por la situación de falta de seguridad jurídica en que se encuentran las mujeres trabajadoras sexuales en América incluyendo medidas para proteger su vida, su

⁶ RedTraSex, *Trabajo Sexual y Violencia Institucional: Cuando la Clandestinidad va de la Mano del Abuso de Autoridad y la Vulneración de Derechos*, 2018, disponible en: https://www.redtralsex.org/IMG/pdf/violencia_institucional_y_trabajo_sexual.pdf. Véase también, Audiencia Pública ante la CIDH, “Trabajadoras Sexuales en América”, 18 de marzo de 2017, disponible en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=4MPghRZ2wA>.

⁷ Amnistía Internacional, *Las Trabajadoras Sexuales y los Trabajadores Sexuales, En Peligro: Resumen de la investigación sobre los abusos contra los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales*, 2016, disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL4040612016SPANISH.pdf>.

⁸ Esto también fue reseñado por la CIDH en su comunicado de 2017 sobre la audiencia que tuvo lugar ante dicho organismo, en los siguientes términos: “Otro tema preocupante planteado en la audiencia fue el impacto negativo que tiene sobre las trabajadoras sexuales las leyes de combate al tráfico de personas. El tratamiento que se le ha dado en la mayoría de los países “no realiza una clara distinción entre la trata de personas y el trabajo autónomo, y generan distintas formas de intervención policial, judicial y administrativa que redundan en una criminalización del trabajo sexual, reducen los ámbitos de trabajo posible para las trabajadoras sexuales autónomas, y termina afectando gravemente los derechos humanos de las mujeres que realizamos esta actividad por decisión propia”, dijo María Lucila Esquivel. “Los procedimientos irregulares que se anuncian como de rescate de víctimas de trata, en la práctica resultan en persecución a las mujeres trabajadoras sexuales, en lugar de perseguir a proxenetas y explotadores”. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/036.asp>.

⁹ Audiencia Pública ante la CIDH, “Trabajadoras Sexuales en América”, 18 de marzo de 2017, disponible en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=4MPghRZ2wA>.

¹⁰ Red de Trabajadoras Sexuales de Honduras (REDMUDE), *Estudio sobre Violencia Institucional hacia Trabajadoras Sexuales en 13 países de América Latina y el Caribe – Informe Nacional de Honduras*, 2017, anexo al presente Amicus Curiae.

¹¹ http://data.unaids.org/pub/BaseDocument/2009/jc1696_guidance_note_hiv_and_sexwork_es.pdf (Nota de Orientación del ONUSIDA sobre el VIH y el Trabajo Sexual, Versión original inglesa, UNAIDS/09.09E / JC1696E, marzo de 2009: UNAIDS Guidance Note on HIV and Sex Work, ONUSIDA/09.09S / JC1696S (versión española, septiembre de 2009), (ONUSIDA) 2009 pag 5, citado en https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/HND/INT_CCPR_ICO_HND_24664_S.pdf.



integridad, su honra y dignidad, así como para poner fin a la estigmatización y discriminación de la que son objeto”¹².

Asimismo, en dicha audiencia ante la CIDH, la RedTraSex denunció un gran número de violaciones a los derechos humanos de las MTS, incluyendo “el alto índice de asesinatos de mujeres trabajadoras sexuales, el alto índice de impunidad que existe para esos crímenes, las barreras en el acceso a la justicia, la violencia institucional por parte de fuerzas de seguridad, funcionarios judiciales y otros agentes estatales, entre otros graves problemas. Asimismo, plantearon problemas en la aplicación de las leyes y normativas contra la trata de personas, indicando que muchas veces los operativos terminan perjudicando a las mujeres trabajadoras sexuales.”¹³

En su informe *Trabajo Sexual y Violencia Institucional: Cuando la Clandestinidad va de la Mano del Abuso de Autoridad y la Vulneración de Derechos*, publicado por la RedTraSex en 2018, “las situaciones de violencia institucional (violencia a manos de agentes del Estado) y en particular de violencia policial a las que se ven expuestas las MTS de la región, debe ser considerada como prácticas que conforman patrones estructurales de violaciones de derechos.”¹⁴ Asimismo, “Es importante señalar también que, en el caso de las MTS, la violencia policial debe ser inscripta en el marco de las violencias de género, no sólo en relación a ciertas prácticas sexuales abusivas por parte de los funcionarios policiales sino en razón de sustentarse en perspectivas morales y victimizantes de las mujeres que las construyen como sujetos fuera de la norma a los que es necesario resocializar/rescatar/castigar. La violencia que constituye el desconocimiento de la identidad como trabajadora sexual en las distintas interacciones que las MTS mantienen con las fuerzas de seguridad y otros operadores institucionales se sostiene también en estas concepciones y anula la capacidad de decisión y negociación de quienes hacen trabajo sexual.”¹⁵

Asimismo, como lo reseñó la CIDH, “las participantes aportaron el resultado de una investigación que indica que 7 de cada 10 mujeres trabajadoras sexuales fueron víctimas de violencia en el último año (2016).”¹⁶ Adicionalmente, de acuerdo con la información denunciada por la RedTraSex a la CIDH, “casi 9 de cada 10 de estas mujeres identificó que sus agresores eran policías, fuerzas armadas, agentes de migración y funcionarios de justicia. Es decir, en la mayoría

¹² CIDH, Comunicado de Prensa No. 36/17, “CIDH celebra primera audiencia sobre los derechos de las trabajadoras sexuales en América”, 23 de marzo de 2017, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/036.asp>.

¹³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 36/17, “CIDH celebra primera audiencia sobre los derechos de las trabajadoras sexuales en América”, 23 de marzo de 2017, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/036.asp>.

¹⁴ RedTraSex, *Trabajo Sexual y Violencia Institucional: Cuando la Clandestinidad va de la Mano del Abuso de Autoridad y la Vulneración de Derechos*, 2018, disponible en: https://www.redtralsex.org/IMG/pdf/violencia_institucional_y_trabajo_sexual.pdf.

¹⁵ RedTraSex, *Trabajo Sexual y Violencia Institucional: Cuando la Clandestinidad va de la Mano del Abuso de Autoridad y la Vulneración de Derechos*, 2018, disponible en: https://www.redtralsex.org/IMG/pdf/violencia_institucional_y_trabajo_sexual.pdf.

¹⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 36/17, “CIDH celebra primera audiencia sobre los derechos de las trabajadoras sexuales en América”, 23 de marzo de 2017, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/036.asp>.



de los casos se trató de violencia institucional” (...) El mismo estudio señala que 8 de cada 10 trabajadoras sexuales no hacen denuncias.”¹⁷

La CIDH ha continuado dando seguimiento al tema de violaciones a derechos humanos de MTS. En el mes de noviembre de 2020, la CIDH hizo un llamado a que los Estados de la región garantizaran los derechos humanos de las trabajadoras sexuales en el contexto de la pandemia del COVID-19¹⁸. Asimismo, en esta oportunidad, la Comisión reiteró su preocupación por “la situación de particular vulnerabilidad de las mujeres cis y trans trabajadoras sexuales ante la violencia, tanto por parte de ciudadanos como de agentes de las fuerzas de seguridad pública. Por ello, insta a los Estados a tomar medidas de prevención de la violencia y de sensibilización con perspectiva de género a todos los funcionarios del Estado, incluyendo a las fuerzas policiales, con el fin de generar confianza en las interacciones de las mujeres con los representantes del Estado. Estas medidas de sensibilización deben incluirse, también, en los programas de formación de personal estatal encargado de atención médica y social, con el fin de que las mujeres que ejercen trabajo sexual puedan acceder a sus derechos económicos y sociales, así como reportar hechos de violencia y situaciones de explotación laboral, esclavitud o trata de personas con fines de explotación sexual”¹⁹.

IV. Marco normativo de trabajo sexual en Honduras

Así como lo señalaron las organizaciones peticionarias en su Escrito de Solicitudes, Argumentos y Pruebas (ESAP), el trabajo sexual no es delito en Honduras²⁰. Asimismo, lo señaló la perita Claudia Spellman en la audiencia del caso, el trabajo sexual en Honduras no está criminalizado, pero sin perjuicio de ello, la policía les acusaba a las mujeres trans trabajadoras sexuales de estar cometiendo un delito por el ejercicio del trabajo sexual.²¹ Similar situación atraviesan las mujeres trabajadoras sexuales (MTS) que no son trans, como se expone en el presente *Amicus Curiae*.

Asimismo, se señaló en la audiencia de 2017 ante la CIDH que el trabajo sexual “no está expresamente reconocido como tal ni se encuentra expresamente prohibido y por tanto quienes

¹⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 36/17, “CIDH celebra primera audiencia sobre los derechos de las trabajadoras sexuales en América”, 23 de marzo de 2017, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/036.asp>.

¹⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 272/20, “La CIDH hace un llamado a los Estados a garantizar los derechos humanos de las mujeres que ejercen trabajo sexual en el contexto de la pandemia”, 12 de noviembre de 2020, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/272.asp>.

¹⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 272/20, “La CIDH hace un llamado a los Estados a garantizar los derechos humanos de las mujeres que ejercen trabajo sexual en el contexto de la pandemia”, 12 de noviembre de 2020, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/272.asp>.

²⁰ ESAP presentado por las organizaciones peticionarias ante esta Honorable Corte Interamericana.

²¹ Corte IDH, Audiencia Caso Vicky Hernández y otra, 11 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=5AXht8vR6i8>.



ejercemos el ejercicio del trabajo sexual debemos hacerlo en una zona gris donde carecemos de la seguridad jurídica que se espera de cualquier otra actividad laboral”²²

La organización REDMUDE afirmó en su informe de 2017, que “revisando el marco normativo vigente en nuestro país podemos afirmar que el ejercicio del trabajo sexual en Honduras es legal bajo el precepto de autonomía de decisión; no existen regulaciones específicas en las normas en contra del trabajo sexual para mujeres mayores de 18 años y con autonomía de decisión en lugares públicos.”²³

Tal y como lo señalan las peticionarias en su escrito ESAP presentado ante esta Honorable Corte Interamericana, la Ley de Policía y de Convivencia Social de 2001²⁴, “propicia la violencia por parte de agentes del Estado contra la población LGBTTTI en general, y las mujeres trans y trabajadoras sexuales trans en particular.”²⁵ Esta Ley también ha sido denunciada por la CIDH como una ley que se presta a los abusos por parte del Estado en el momento de su implementación dada la vaguedad de sus tipos penales²⁶. Asimismo, señalan las peticionarias en el ESAP, “en aras de “proteger” la moral pública esta ley permite a la policía su detención “transitoria” por 24 horas, por atentar contra el “pudor”, la “moral”, las “buenas costumbres”, por “protagonizar escándalos” o por “perturbar la tranquilidad” por su “conducta inmoral”.²⁷

En igual sentido se ha pronunciado la organización no gubernamental Human Rights Watch al indicar que “el trabajo sexual en sí mismo no es ilegal en Honduras, pero la ley contiene zonas grises que la policía puede utilizar para detener a personas que considere “moralmente” sospechosas, categoría en la que suelen posicionar a las personas transgénero. Aquellas que ejercen el trabajo sexual temen ser perseguidas tanto por su identidad como por el trabajo que realizan”²⁸. Finalmente, en cuanto a la falta de regulación del trabajo sexual, “En 2012 se publicó el informe elaborado por la Comisión Global de HIV y Derechos, dependiente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde se establece que “la despenalización del trabajo sexual es el primer paso hacia mejores condiciones de trabajo – y con ellas, menos riesgo de VIH”. El informe agrega que “La penalización, junto con el estigma social, hace las vidas de las

²² Audiencia Pública ante la CIDH, “Trabajadoras Sexuales en América”, 18 de marzo de 2017, disponible en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=4MPghRZ2wA>. Mayor información sobre esta audiencia puede encontrarse acá: <https://latfem.org/el-reclamo-de-las-trabajadoras-sexuales-llago-a-la-corte-interamericana/>.

²³ Red de Trabajadoras Sexuales de Honduras (REDMUDE), Estudio sobre Violencia Institucional hacia Trabajadoras Sexuales en 13 países de América Latina y el Caribe – Informe Nacional de Honduras, 2017, anexo al presente Amicus Curiae.

²⁴ República de Honduras. Decreto No. 226-2001, Ley de Policía y de Convivencia social, aprobada en el 2001. Artículo 142: “Compete a las Oficinas de Conciliación y Departamentos Municipales de Justicia, aplicar las sanciones determinadas en esta en los casos siguientes: 3) (...) atente contra el pudor, las buenas costumbres y moral pública; (...)”. Human Rights Watch (HRW), “No vales un Centavo”: Abusos de Derechos Humanos en contra de las Personas Transgénero en Honduras (2009), pág. 11, citado en el ESAP de este caso ante la Corte IDH.

²⁵ ESAP presentado por las organizaciones peticionarias ante esta Honorable Corte Interamericana, página 12.

²⁶ CIDH, Informe de Violencia contra Personas LGBTI en América, 12 de noviembre de 2015, disponible en www.cidh.org.

²⁷ ESAP presentado por las organizaciones peticionarias ante esta Honorable Corte Interamericana, página 12.

²⁸ Human Rights Watch. (2009). No vales un Centavo. Abusos de los Derechos Humanos en contra de las Personas Transgénero en Honduras. Honduras: Human Rights Watch pág. 10



personas trabajadoras del sexo más inestables, menos seguras y mucho más riesgosas en términos de VIH. No existe protección legal contra la discriminación y el abuso cuando el trabajo del está penalizado”.²⁹

Así como se denuncia en el informe de 2017 de REDMUDE, el marco normativo existente en Honduras, incluyendo la Ley de Policía y Convivencia Civil, es interpretado por parte de agentes estatales en Honduras como una licencia para detener arbitrariamente a las MTS por razones similares a las expresadas anteriormente³⁰.

V. Violencia contra trabajadoras sexuales en Honduras

En Honduras, y en palabras de la organización hondureña REDMUDE “como trabajadoras nos asiste el derecho a contar con las mismas garantías que poseen las personas que ejercen cualquier otro trabajo y su ausencia provoca que estemos expuestas a maltrato, violencia, precarización de las condiciones laborales y discriminación que no corresponden con los compromisos que el Estado de Honduras ha asumido para defender y garantizar el ejercicio de los derechos humanos a toda su población”³¹.

Según un informe realizado por la REDMUDE, en el marco de una investigación más regional sobre la situación de derechos humanos de MTS en la región, entre 2013 y 2017 fueron asesinadas 32 MTS³². Para la realización de dicho informe se realizaron 400 encuestas en “los departamentos de Francisco Morazán, Choluteca y Valle, el 53 % de las trabajadoras sexuales fueron acosadas por la Policía Municipal, un 32,25 % por agentes de la Policía Nacional y el 3,25 % por elementos de las Fuerzas Armadas”³³.

Asimismo, el informe señala en cuanto a los perpetradores de la violencia, “la fuente identificada como responsable del trato violento recibido por las MTS fueron los policías nacionales/federales (32.25%), los policías locales, municipales, metropolitanos (53.0%), seguidos de las fuerzas armadas, 3.25%.”³⁴

²⁹ <http://www.undp.org/content/dam/undp/library/HIV-AIDS/Governance%20of%20HIV%20Responses/Commissions%20report%20final-SP.pdf> (Global Commission on the HIV and the law “Riesgos, Derecho y Salud” 2012, citado en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/HND/INT_CCPR_ICO_HND_24664_S.pdf

³⁰ Red de Trabajadoras Sexuales de Honduras (REDMUDE), Estudio sobre Violencia Institucional hacia Trabajadoras Sexuales en 13 países de América Latina y el Caribe – Informe Nacional de Honduras, 2017, anexo al presente Amicus Curiae.

³¹ Red de Trabajadoras Sexuales de Honduras (REDMUDE), Estudio sobre Violencia Institucional hacia Trabajadoras Sexuales en 13 países de América Latina y el Caribe – Informe Nacional de Honduras, 2017, anexo al presente Amicus Curiae.

³² Red de Trabajadoras Sexuales de Honduras (REDMUDE), Estudio sobre Violencia Institucional hacia Trabajadoras Sexuales en 13 países de América Latina y el Caribe – Informe Nacional de Honduras, 2017, anexo al presente Amicus Curiae.

³³ EFE, Las Trabajadoras Sexuales de Honduras Denuncian Discriminación de la Policía, 14 de diciembre de 2017, disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/las-trabajadoras-sexuales-de-honduras-denuncian-discriminacion-la-policia/20000013-3467680>

³⁴ Red de Trabajadoras Sexuales de Honduras (REDMUDE), Estudio sobre Violencia Institucional hacia Trabajadoras Sexuales en 13 países de América Latina y el Caribe – Informe Nacional de Honduras, 2017, anexo al presente Amicus Curiae.



Asimismo, dicho informe, tal y como fue reseñado en un medio de comunicación³⁵, arroja, con base en los 400 casos registrados las siguientes cifras:

- un 14,44 % de las mujeres indica que el trato de las fuerzas de seguridad fue con "violencia verbal" y 10 % con "violencia física",
- el 22,75 % de las trabajadoras sexuales no denuncian la violencia que sufren a manos de las fuerzas de seguridad por miedo a represalias, venganza y discriminación,
- las encuestadas en su totalidad señalan haber sido detenidas en algún momento y revisadas por agentes masculinos, incumpliendo los protocolos y normas internacionales para que el procedimiento sea realizado por una agente mujer,
- El 33,54 % de las encuestadas fue detenida por no portar la tarjeta sanitaria, un 27,33 % por falta de la tarjeta de identidad, 18 % en controles de rutina y el 4,97 % por antecedentes criminales, según el documento,
- El 48,25 % de las mujeres indicó que el trato de los policías "es malo", pues las tratan "como delincuentes, con discriminación y estigmatización, violencia física y emocional sin permitirles el derecho a la defensa",
- Las consultadas también consignaron el lenguaje inapropiado que utilizan los miembros de las fuerzas de seguridad, ya que 26 % dijo que fueron tratadas de "putas", a 14 % de ellas las amenazaron verbalmente y a 4 % se les exigió el pago de soborno o "servicio sexual gratuito".

Los asesinatos de MTS en Honduras también han sido condenados por organizaciones como Amnistía Internacional. Esta organización denunció que habían sido asesinadas 9 trabajadoras sexuales en el contexto de un mes (diciembre 2013) en Honduras, incluyendo a una mujer trans y demás mujeres cisgénero trabajadoras sexuales³⁶.

³⁵ EFE, Las Trabajadoras Sexuales de Honduras Denuncian Discriminación de la Policía, 14 de diciembre de 2017, disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/las-trabajadoras-sexuales-de-honduras-denuncian-discriminacion-la-policia/20000013-3467680>

³⁶ Amnistía Internacional aporta más detalles sobre los asesinatos y actos de violencia de trabajadoras sexuales entre diciembre 2013 y enero de 2014, en los siguientes términos: "Desde principios de diciembre, la violencia contra las trabajadoras sexuales ha ido en aumento en San Pedro Sula. El 30 de diciembre, cinco trabajadoras sexuales fueron agredidas delante de un bar en el centro de la ciudad, donde trabajaban. Un monovolumen con al menos cuatro pasajeros se aproximó a las mujeres y abrió fuego contra ellas. Irina Marisela García Maradiaga (23), Irma Melisa Benítez Lewis (21) y Sandra Liseth Aldana Perez murieron en el acto. Gabriela Alejandra Osorto (21) murió al día siguiente, mientras que otra mujer resultó herida pero sobrevivió al ataque. Dos semanas antes, en la madrugada del 13 de diciembre, cuatro trabajadoras sexuales fueron asesinadas en la zona de Medina, en el centro de San Pedro Sula. En circunstancias aún por aclarar, varios hombres salieron de un monovolumen y discutieron con las trabajadoras sexuales mientras las apuntaban con sus armas. La discusión duró unos minutos, al cabo de los cuales los hombres mataron a tiros a Ana María Sánchez Zaldívar (37), Doris Malene García (30) y Milagro Rosario Bonilla (52). La cuarta mujer del grupo, Zoila Yamileth Sánchez Zaldívar (30), fue secuestrada y más tarde fue hallada muerta con heridas de bala en la zona de El Polvorín. Los medios de comunicación informaron además sobre cinco homicidios de mujeres cometidos entre el 30 de diciembre y el 3 de enero en los departamentos tanto de San Pedro Sula como de Cortés." Acción Urgente de 2014 sobre los ataques y homicidios de trabajadoras sexuales en Honduras: Ataques y homicidios contra trabajadoras sexuales en Honduras, 10 de enero de 2014, www.amnesty.org/es/documents/amr37/001/2014/es.



En el cuadro que se anexa al presente escrito se encuentra la relación de 30 asesinatos de MTS entre 2013 y 2016 en Honduras, de conformidad con la base de datos de la organización REDMUDE, que viene realizando labores de documentación y visibilización de casos de vulneraciones a derechos humanos de MTS en Honduras (ver Anexo - Cuadro). Otros casos ejemplificadores de las violencias que sufren las MTS en Honduras están señalados por Regina Barahona, Presidenta de la REDMUDE en el video que se señaló anteriormente, incluyendo la denuncia de que la violencia contra MTS ocurrió también en el contexto del Golpe de Estado en Honduras en 2009.

VI. Falta de investigación e impunidad

Así como reseñó la CIDH en el marco de la audiencia sobre los derechos humanos de MTS que tuvo lugar ante dicho organismo en 2017, estos crímenes suelen quedar en la impunidad, ya que “rara vez aparecen los culpables y las investigaciones no se concluyen. Esto se debe al estigma que pesa sobre nosotras”, la vocera de la RedTraSex durante la audiencia³⁷. En relación con los obstáculos al acceso a la justicia, la vocera puntualizó que algunas familias no quieren hacer seguimiento de la investigación para que no se sepa que hacían trabajo sexual, otras familias no cuentan con los recursos económicos o conocimiento sobre cómo acceder a la justicia, y en otros casos que familiares deciden impulsar las investigaciones, suelen enfrentar amenazas y amedrentamientos para que cesen del intento.”³⁸

Así, la CIDH reseñó la situación de impunidad en la que suelen quedar los actos de violencia contra MTS, en este sentido, señaló la peticionaria durante la audiencia: “lo más grave de esta situación es la absoluta desprotección. Si alguien te violenta, deberías denunciarlo. ¿Qué pasa si ese alguien agresor encarna justamente la institución donde debes llevar tu denuncia? ¿La policía o la justicia? Lo que sentimos ante esta situación es impotencia. Sientes que no puedes hacer nada, sientes que otro puede agredirte, humillarte y tiene impunidad absoluta para vulnerar nuestros derechos”³⁹. Asimismo, si bien no se cuentan con suficientes datos actualizados, los anexos del presente informe dan cuenta de manera general de la situación de impunidad en la que permanecen los asesinatos y otros actos de violencia contra MTS en Honduras⁴⁰.

³⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 36/17, “CIDH celebra primera audiencia sobre los derechos de las trabajadoras sexuales en América”, 23 de marzo de 2017, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/036.asp>.

³⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 36/17, “CIDH celebra primera audiencia sobre los derechos de las trabajadoras sexuales en América”, 23 de marzo de 2017, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/036.asp>.

³⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 36/17, “CIDH celebra primera audiencia sobre los derechos de las trabajadoras sexuales en América”, 23 de marzo de 2017, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/036.asp>.

⁴⁰ Ver Anexo 2 (Informe REDMUDE 2017) y Anexo 3 (Cuadro de Casos de Asesinatos de MTS) al presente Amicus Curiae.



VII. CONCLUSIONES

Por todo lo antes expuesto, solicitamos respetuosamente a la Corte IDH tomar en cuenta el **grave contexto de violencia contra MTS en Honduras**, en el marco del análisis del caso Vicky Hernández y otra contra Honduras, y en este sentido que emita recomendaciones específicas al Estado de Honduras para respetar y garantizar los derechos humanos de las MTS, incluyendo el derecho a no ser víctima de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como otros abusos por parte de los agentes estatales y particulares.

En este sentido, consideramos que es vital importancia que la Corte Interamericana recomiende al Estado de Honduras que se revise la legislación vigente que da pie a múltiples vulneraciones a derechos humanos de las MTS, incluyendo la Ley de Policía y Convivencia Social, la cual es aplicada de manera contraria a los derechos humanos de MTS, como se vio en el presente caso. Asimismo, consideramos esencial que se ordene al Estado la realización de cursos de capacitación a todos los niveles estatales, en particular, agentes de la fuerza pública, como agentes de la Policía, y que se desarrollen manuales de educación en derechos humanos de obligatorio acatamiento para agentes estatales, con el objetivo de evitar las graves vulneraciones a derechos humanos que continúan existiendo contra las MTS en Honduras.

Asimismo, consideramos que la Corte IDH debe tener en cuenta que a pesar de no ser criminalizado el trabajo sexual en Honduras, las mujeres que ejercen trabajo sexual, incluyendo MTS y mujeres trans, siguen siendo objeto de múltiples abusos y violencias por parte de agentes de la policía, en total impunidad. Esto, consideramos, se debe en gran medida al vacío legal que existe en relación con la regulación del trabajo sexual en Honduras. En este sentido, consideramos que la regulación del trabajo sexual podría conducir a la disminución significativa de las violaciones a derechos humanos que ocurren contra las MTS. Así, consideramos que la Corte IDH debe solicitar a Honduras emitir un marco normativo, legislación o políticas públicas que regulen el ejercicio del trabajo sexual, en condiciones dignas y respetuosas de sus derechos humanos, luego de realizarse consultas pertinentes con las organizaciones de MTS y los colectivos afectados.

VIII. ANEXOS

1. Video de Regina Barahona, Presidenta de REDMUDE, disponible en: <https://youtu.be/GjMxhkdFmCQ>.



2. Red de Trabajadoras Sexuales de Honduras (REDMUDE), Estudio sobre Violencia Institucional hacia Trabajadoras Sexuales en 13 países de América Latina y el Caribe – Informe Nacional de Honduras, 2017.
3. Cuadro que contiene información sobre los 30 asesinatos de MTS ocurridos entre 2013 y 2016 en Honduras, documentados por la REDMUDE.

IX. FIRMAS

Agradecemos la posibilidad de que la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos acepte la presentación del presente Amicus Curiae, contentitivo del presente escrito, el video reseñado y sus anexos y el mismo sea considerado en el contexto de la deliberación y sentencia del caso Vicky Hernández contra Honduras.

Atentamente,

Elena Reynaga
Secretaria Ejecutiva
RedTraSex
ARGENTINA

Regina Barahona
Presidenta
REDMUDE,
HONDURAS

Fanny Cata Gómez Lugo
Abogada feminista
Profesora Adjunta,
Facultad de Derecho,
Georgetown University